



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	17 DE MARZO DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2020	00102	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	<ul style="list-style-type: none">ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA	Asistió
Apoderado del demandante	<ul style="list-style-type: none">JHON FREDY ACEVEDO TABORDA	Asistió
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">PROTECCION S.A.IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO SAS (hoy IMAGROUP COLOMBIA SAS)	
Representantes Legales de las demandadas:	<ul style="list-style-type: none">JUAN DAVID CORREA SOLORZANOJUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES	Asistió
Apoderados de las demandadas	<ul style="list-style-type: none">SARA TOBAR SALAZARSANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	REINTEGRO, PAGO DE SALARIOS Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL	

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Tras la manifestación efectuada por los apoderados de las demandadas, respecto de NO proponer formula de conciliación, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se propusieron. Se declara terminada esta etapa.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Se determinará si a la demandante le asiste derecho al reintegro, con el consecuente pago de salarios y aportes a la seguridad social, de manera subsidiaria si corresponde el pago de acreencias de carácter laboral a que haya lugar, sanción moratoria del artículo 65 del CST, cotizaciones al sistema general de seguridad social o en su defecto se ordene certificación al respecto y las costas procesales.
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 19 de febrero de 2020 (FL. 189 a 191).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto del 26 de febrero de 2021, por medio del cual se reprogramó esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través de los siguientes vínculos:

Vínculo 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bd5013f-dfd5-4e9a-9693-b1656e386ca9?vcpubtoken=7fb41db2-6acb-4c5e-8501-9a6ffeca0889>

Vínculo 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/202a005b-acfd-4d36-b44e-251ea22a0369?vcpubtoken=832c65a7-4a23-4e95-96a0-4f25c17cfec5>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes, se recibió interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos y se recibieron las declaraciones

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. todas las partes hacen uso de sus alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

RIMERO: DECLARAR EXISYENCIA contrato de trabajo, entre la empresa **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO SAS (hoy IMAGROUP COLOMBIA SAS)** y la señora **ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA** con cedula 1.010.132.713. entre el 22 mayo de 2017 y el 6 febrero de 2018, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO SAS (hoy IMAGROUP COLOMBIA SAS),** a cancelar los aportes al sistema de seguridad social entre el 22 mayo de 2017 y el 31 diciembre de 2017 con destino al fondo de pensiones PROTECCION, con base en un salario mínimo mensual legal vigente.

TERCERO: ABSOLVER de las demás suplicas de la demanda a la sociedad **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO SAS (hoy IMAGROUP COLOMBIA SAS),**

CUARTO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO, conforme se indicó en la parte motiva.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA **LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través de los siguientes vínculos:

Vínculo 1: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8bd5013f-dfd5-4e9a-9693-b1656e386ca9?vcpubtoken=7fb41db2-6acb-4c5e-8501-9a6ffeca0889>

Vínculo 2: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/202a005b-acfd-4d36-b44e-251ea22a0369?vcpubtoken=832c65a7-4a23-4e95-96a0-4f25c17cfec5>

Traslado al apoderado del **DEMANDANTE**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: SIN RECURSO

Traslado a la apoderada de la parte demandada **PROTECCION S.A.**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: SIN RECURSO

Traslado al apoderado de la parte demandada **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO SAS (hoy IMAGROUP COLOMBIA SAS)**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **SIN RECURSOS**

RESUELVE RECURSO

Se declara en firme la decisión, dado que no se interpuso recurso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANGIE MARGARITA GARCIA ARRIETA
Demandante
C.C. 1.010.132.713

JHON FREDY ACEVEDO TABORDA
Apoderado de la Demandante
T.P. 163.125 del C. S. de la J.

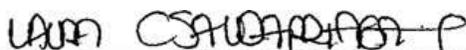
SARA TOBAR SALAZAR
Apoderada Protección S.A.
T.P. 286.366 del C. S. de la J.

SANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO
Apoderada Imagen y Color Publicitario
T.P. 170.96156.0607 del C. S. de la J.

JUAN ESTEBAN TABORDA G
Rte Legal Imagen y Color

LAURA MELISA AGUIRRE DAVILA
Testigo

ALEJANDRA MARIA GAVIRIA
Testigo.



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través de los siguientes vínculos:

Vínculo 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bd5013f-dfd5-4e9a-9693-b1656e386ca9?vcpubtoken=7fb41db2-6acb-4c5e-8501-9a6ffeca0889>

Vínculo 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/202a005b-acfd-4d36-b44e-251ea22a0369?vcpubtoken=832c65a7-4a23-4e95-96a0-4f25c17cfec5>

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d9132c1265fb66965506923094d62a218665c1a7da35f0d95d9e3c9e1c2acc1

Documento generado en 17/03/2021 02:36:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través de los siguientes vínculos:

Vínculo 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8bd5013f-dfd5-4e9a-9693-b1656e386ca9?vcpubtoken=7fb41db2-6acb-4c5e-8501-9a6ffeca0889>

Vínculo 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/202a005b-acfd-4d36-b44e-251ea22a0369?vcpubtoken=832c65a7-4a23-4e95-96a0-4f25c17cfec5>